

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veintidós horas con cuarenta y tres minutos del día veinticinco de abril del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Señor Secretario General de Acuerdos sirva a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas noches Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, proceda señor Secretario a informar de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderán tres asuntos, correspondiente a tres Recurso de Apelación, con claves de identificado con la clave RAP/035/2019, RAP/036/2019 Y RAP/037/2019, cuyos nombres de los actores y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas Gracias señor Secretario, con relación al Expediente RAP36 solicito este sea retirado debido a lo acordado previamente por este pleno. En atención a lo anterior someto a consideración Magistrada y Magistrado la propuesta para que en votación económica se acuerde lo planteado.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Por unanimidad de votos se acuerda retirar el asunto señalado para que con posterioridad se atienda. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Una vez acordado lo anterior el seguimiento a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Maestro Erick Alejandro Villanueva Ramírez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 35 que fue turnado para su resolución a la **Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMIREZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora y Señor Magistrado. -----

Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora, y Señor Magistrado. ----- A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Recurso de Apelación 35 del presente año, promovido por el partido del Trabajo, el cual impugna el Acuerdo IEQROO/CG/A-116/19 emitido el diez de abril de la presente anualidad por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual aprobó el registro como candidato al ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea para contender a la diputación del distrito 02 postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, en el contexto del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019. -----

En el proyecto se propone revocar en la parte que fue materia de impugnación, por lo siguiente. -----

En el desarrollo de su único agravio, el partido actor se duele que la autoridad responsable declaró elegible al ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea al aprobar su registro como candidato a la diputación por el distrito 02. -----

Lo anterior, dado que en las consideraciones constitucionales y legales expuestas en los considerandos 3 al 6 y 12 del acuerdo impugnado, la autoridad responsable hace referencia solo de los preceptos 35 de la Constitución Federal; 55 y 56 de la Constitución Local; y 17 y 21 de la Ley de Instituciones. -----

Ya que, a juicio del actor, deviene de incorrecta, ilegal, inconstitucional y carente de exhaustividad al vulnerar los artículos 35, 38, 55, de la Constitución Federal y 44, 45 y 160 de la Constitución Local. -----

Asimismo, refiere que la responsable no consideró el Decreto número 157 relativo a la Declaratoria de Resolución definitiva del Juicio Político instruido en contra del ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea, por el ejercicio de su cargo de Presidente, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emitida por la Honorable X Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. El cual ofrece y aporta como prueba adjunto al medio de impugnación de la presente causa. -----

En el proyecto se propone considerar fundado lo aducido por el actor, derivado de la presentación del Decreto 157 a este Tribunal adjunto al medio de impugnación; y no así por el actuar del Consejo General, en el procedimiento de verificación, análisis y aprobación del acuerdo impugnado relativo a la candidatura del ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea, por las siguientes consideraciones. -----

La documentación aportada por el partido Movimiento Ciudadano para la aprobación de sus candidaturas postuladas, dada su naturaleza, constituyó para la autoridad responsable como autoridad de buena fe, considerarlos por ciertos. -----

Siendo en la documentación atinente presentada por Movimiento Ciudadano relativa al ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea, fueron analizadas por la responsable verificando la compatibilidad legal de la misma, con los requisitos de elegibilidad de carácter positivo que el partido político acreditó, puesto que al igual y como lo refiere la autoridad responsable, criterio que comparte este Tribunal, no resulta apegado a la lógica jurídica de que se deban probar hechos negativos y por lo cual, al no existir una situación de hecho contradictorio que pueda controvertir la compatibilidad consistente en la posibilidad legal o material para ejercer el cargo,

se procedió a la aprobación de la candidatura de mérito, mediante el acuerdo impugnado. -----

Por consiguiente, el partido actor, solicita al Pleno de este Tribunal realice el análisis de la elegibilidad del candidato en la etapa de registro, presentando para ello probanza que acredita los señalamientos de lo hecho valer en el medio impugnativo. -----

En tales circunstancias, al realizar el estudio del Decreto 157 como medio de prueba presentando por el actor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el dieciocho de marzo de dos mil cinco y a efecto de garantizar el principio de certeza jurídica, se realizó a través de este Tribunal, el requerimiento a la autoridad emisora y ejecutora para corroborar que la inhabilitación impuesta a Juan Ignacio García Zalvidea se encuentra firme. -----

Como se advierte en el proyecto, la afirmación tanto de la autoridad emisora como la ejecutora respecto de la sanción impuesta al ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea, consistente en la inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por el término de veinte años, corrobora lo aducido por el actor mediante prueba fehaciente al establecer. -----

Juan Ignacio García Zalvidea, se encuentra vigente en el Padrón de Servidores Públicos Inhabilitados; -----

La temporalidad de la inhabilitación corresponde del 14 de abril del 2005 hasta el 13 de abril de 2025. -----

La sentencia inserta en el decreto 157 ha causado efecto y se encuentra firme en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo. -----

El impedimento de la ejecución de la sanción impuesta quedó superada al sobreseerse las controversias constitucionales referidas en el artículo cuarto transitorio del Decreto 157. -----

Ante la existencia de una sentencia definitiva y firme, inatacable por algún medio ordinario o extraordinario, por la cual se determinó la inhabilitación para ocupar un cargo de elección popular, el ciudadano debe ser restringido en su derecho político-electoral de ser votado y poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público. -----

Por lo que a consideración del Pleno de este Tribunal, lo procedente es determinar la inelegibilidad del ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea para participar como candidato para contender a la diputación por el distrito 02 postulado por el partido Movimiento Ciudadano. -----

Lo anterior, porque se acredita la vigencia de la inhabilitación de la ejecutoria de la sanción impuesta mediante el Decreto 157, a partir del año dos mil cinco y hasta el año dos mil veinticinco. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Señora y Señor Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de la señora y del señor Magistrado los proyectos puestos, a su consideración, por si quieren hacer el uso de la voz. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo observación alguna proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - -

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Acompaño el proyecto. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del proyecto. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario. - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación se resuelve lo siguiente: - - - -

PRIMERO: se revoca la parte que fue materia de impugnación el acuerdo IEQROO/CG/A-116/2019 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el diez de abril del presente año, mediante el cual aprobó el registro como candidato al ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea para contender a la Diputación del Distrito 02 postulado por el Partido Movimiento Ciudadano. En el contexto del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019. - - - -

SEGUNDO: Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que otorgue un plazo razonable y específico a fin de que el Partido Movimiento Ciudadano sustituya al candidato que resultó inelegible. - - - -

TERCERO: Se vincula a la referida autoridad administrativa Electoral Local, para el caso de realizar la sustitución de la candidatura del partido de mérito de manera inmediata, implemente todas aquellas medidas útiles y necesarias para materializar en forma eficaz el relativo a que la boleta Electoral aparezca el nombre del candidato sustituto. - - - -

CUARTO: El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, deberá dar aviso a este tribunal del cumplimiento dado a la presente ejecutoria dentro del plazo de 24 horas a que ello suceda. - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con lo ordenado en la convocatoria en la presente sesión de pleno, solicito atentamente a la Maestra Alma delFINA Acopa Gomes, dé cuenta con el Proyecto de resolución del Expediente **RAP 37** que fuera turnado para su resolución a la ponencia del Magistrado **Víctor Venamir Vivas Vivas**. - - - -

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ALMA DELFINA ACOPA GOMES: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado. - - - - El proyecto que se pone a su consideración, es el relativo al Recurso de Apelación 37 del año en curso, promovido por el partido político Acción Nacional, el cual impugna la resolución IEQROO/CG/R-010/19, en la que se determinó respecto de la Queja registrada bajo el número IEQROO/POS/021/18. - - - -

La pretensión del partido actor, radica en que se revogue el acuerdo impugnado, por ser violatorio al principio de legalidad. - - - -

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio hecho valer por el actor y

REVOCAR la resolución impugnada, para el efecto de que el Consejo General reponga el Procedimiento Ordinario Sancionador, objeto de la queja primigenia. -- Lo fundado del agravio radica en que la responsable no dio cumplimiento a la sentencia RAP/018/2019, emitida por esta Autoridad el pasado 26 de febrero, en la que se ordenó al Consejo General llevar a cabo la instrumentación del Procedimiento Ordinario Sancionador y desplegar su facultad investigadora para poder ubicar a las empresas propietarias de las estructuras en las cuales fue colocada la propaganda denunciada y que sin menoscabo realizara todas y cada una de las diligencias conducentes, a fin de poder emitir una resolución congruente y apegada a los principios de legalidad. -----

En consecuencia, en el proyecto se propone **APERCIBIR** al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que diligentemente realice lo señalado en los efectos de la presente resolución, de persistir el incumplimiento se le aplicará la corrección disciplinaria correspondiente a una Amonestación, de acuerdo a lo previsto en la fracción II, del artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de la señora y del señor Magistrado los proyectos puestos, a su consideración, por si quieren hacer el uso de la voz así lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo observación alguna proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gásca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO: Se revoca la resolución IEQROO/CG/R-004/2019 para los efectos precisados en la presente resolución. -----

SEGUNDO: Se apercibe al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en los términos precisados en el último párrafo de esta ejecutoria. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veintidós horas con cincuenta y siete minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, Secretario General, público que nos acompaña. Es cuánto. -----

